



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**Concejales/as:**

**Del Grupo IU:**

Dña. Julia Manrique España

D. Rafael Martinena López.

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanes

**Del Grupo Navarra Suma:**

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Pérez Echevarrieta.

D. Javier Los Arcos Atienza.

**Del Grupo Socialista:**

D. Sergio González Ferrero

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:01 horas del 19 de diciembre de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

**1º.- Reparos de Intervención.**

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales de fecha 16 de diciembre de 2019, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 737/2019, 773/2019 y 774/2019 y Resoluciones del Organismo Autónomo de la Escuela Municipal de Música nº 23/2019.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguno en concreto.

El Pleno se da por enterado.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**2º.- Aprobación, si procede, de Tasas y precios públicos 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Considerando que la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales establece que los acuerdos sobre imposición y ordenación de tributos, así como sus modificaciones, habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto, o de la fecha de realización o implantación de nuevas obras o servicios, o ampliación de los existentes. (art. 64).

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Mayoría, con los votos a favor de IU (5 votos), de PSN (1 voto) y las abstenciones de Navarra Suma (3 abstenciones), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación de tasas, precios públicos y tipos impositivos del Ayuntamiento y sus Organismo Autónomos, para el 2020, según el siguiente detalle:

**PROPUESTA DE TARIFAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS Y TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL EJERCICIO DE 2020**

**TARIFA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

CONCEPTO	AÑO 2020
Certificado Padrón Mun. Habitantes	1,00€
Otros certificados sobre documentos o datos	3,00 €
Copias (A4) documentos obrantes en expedientes municipales	0,15 €/pagina
Certificados de resoluciones y acuerdos municipales	3,00 €
Informe urbanístico a instancia de parte	60,00 €
Informe policía local a instancia de parte	30,00 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Otros Informes a instancia de parte	15,00 €
Emisión cédulas parcelarias	2,00 €
Tramitación licencias de armas	50,00 €
Realización de exámenes	15,00 €
Tramitación licencia tenencia animales potencialmente peligrosos	50,00 €
Tramitación licencia de cuartos permanentes y de fiestas	60,00 €

**TARIFA DE TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA, DECLARACIÓN RESPONSABLE EN SU CASO Y TRASPASO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Establecimiento de primera instalación no sujetos a expediente act. Clasificadas	10% cuota IAE (mín 33,00 €)
Establecimiento de primera instalación sujetos a expediente Act. Clasificadas sin proyecto	10% cuota IAE o mín 100 € + coste informe de Ganasa y visita en su caso.
Establecimiento de primera instalación sujetos a expediente Act. Clasificadas con proyecto	1% proyecto AACC o mín 100€ + coste informe de Ganasa y visita en su caso.
Traslados de local	90% de la tasa de los de primera Instalación
Ampliaciones	Igual que 1ª Inst. s/ ampl
Cambio de clasificación	Diferencia clasif.
Cambios de titularidad expediente sujeto a actividad clasificada	75,00 €
Cambios de titularidad expediente no sujeto a actividad clasificada	33,00 €

**TARIFA DE TASAS POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Acometida a la red de alcantarillado	33,96€
Servicio de alcantarillado (cuatrimestral)	4,00 €

**TARIFA DE PRECIOS PUBLICOS TRANSPORTE HOSPITAL Y AMBULATORIO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Billete de ida y vuelta	5,00 €
Bono semanal ( cinco días)	20,00 €



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**TARIFA DE TASAS POR APERTURA DE ZANJAS O REMOCION PAVIMENTO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Por cada m <sup>2</sup> de zanja (Si hay corte de tráfico se incrementará la tarifa un 20%)	7,05€/m <sup>2</sup>

Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuantías del epígrafe anterior en un 20 %.

**TARIFA DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Cuotas Abonados Anuales	
Infantil 4-15 años Entrada Inicial	35,60 €
Infantil 4-15 años Cuota Mensual	16,50 €
Infantil 4-15 años Cuota Trimestral	49,40 €
Infantil 4-15 años Cuota Anual	181,20 €
Adultos 16-65 años Entrada Inicial	59,40 €
Adultos 16-65 años Cuota Mensual	24,60 €
Adultos 16-65 años Cuota Trimestral	73,90 €
Adultos 16-65 años Cuota Anual	271,10 €
Adultos may. 65 años Entrada Inicial	35,60 €
Adultos may. 65 años Cuota Mensual	16,50 €
Adultos may. 65 años Cuota Trimestral	49,40 €
Adultos may. 65 años Cuota Anual	181,20 €

El pago anual conlleva un descuento equivalente a una mensualidad

CONCEPTO	AÑO 2020
Cuotas Abonados Anuales Invierno	
Infantil 4-15 años Entrada Inicial	35,60 €
Infantil 4-15 años Cuota Cuatrimestral	61,20 €
Infantil 4-15 años Cuota Anual	183,50 €
Adultos 16-65 años Entrada Inicial	59,40 €
Adultos 16-65 años Cuota Cuatrimestral	89,60 €
Adultos 16-65 años Cuota Anual	268,90 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Adultos may. 65 años Entrada Inicial	35,60 €
Adultos may. 65 años Cuota Cuatrimestral	61,20 €
Adultos may. 65 años Cuota Anual	183,50 €

Es alta una sola vez si no solicita baja, sigue siendo abono de invierno

Cuotas Abonos Temporales	AÑO 2020
Infantil 4-15 años Abono Mes Invierno	27,10 €
Infantil 4-15 años Ab. Mes Verano	25,00 €
Infantil 4-15 años Abono Verano	38,00 €
Adultos 16-65 años Abono Mes Invierno	41,20 €
Adultos 16-65 años Ab. Mes Verano	35,00 €
Adultos 16-65 años Abono Verano	50,00 €
Adultos 16-65 años Abono Mes Inv. Musc.	58,80 €
Adultos may. 65 años Abono Mes Invierno	27,10 €
Adultos may. 65 años Ab. Mes Verano	25,00 €
Adultos may. 65 años Abono Verano	38,00 €
Adultos may. 65 años Abono Mes Inv.Mus.	38,30 €

Entradas Diarias	AÑO 2020
Infantil 4-15 años Laborable Verano	3,50€
Infantil 4-15 años Fin semana/Festivos Ve.	5,00€
Adultos 16-65 años Laborable Verano	5,00€
Adultos 16-65 años Fin sem./Festivos Ver.	7,00€
Adultos may. 65 años Laborable Verano	3,50€
Adultos may. 65 años Fin sem./Fest. Ver.	5,00€
Infantil 4-15 años Invierno	6,70 €
Adultos 16-65 años Invierno	10,10 €
Adultos may. 65 años Invierno	6,70 €

La entrada diaria de INVIERNO no da acceso a la sala de musculación

La entrada diaria de VERANO no da acceso ni a la sala de musculación ni a la zona wellness

Abono quincenal verano	AÑO 2020
Infantil 4-15 años	20,00 €
Adultos 16-65 años	25,00 €
Adultos mayores de 65 años	20,00 €

Entrada Diaria para uso de pistas – Temporada de invierno	AÑO 2020
Infantil 4-15 años	5,60 €
Adultos 16-65 años	5,60 €
May. 65 años	5,60 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Solo temporada de invierno, en verano se deberá pagar entrada diaria.  
Da derecho al uso de la pista de pádel, frontón y polideportivo para jugar un encuentro concreto y a ducharse.

Alquiler reserva Pádel-Frontón Abonados/as	Alq./Reserv. 2020	Supl. Luz 2020
Infantil 4-15 años	1,10 €	2,20 €
Adultos 16-65 años	1,10 €	2,20 €
May. 65 años	1,10 €	2,20 €
Alquiler reserva Polideportivo		
Infantil 4-15 años	11,20 €	5,60 €
Adultos 16-65 años	11,20 €	5,60 €
May. 65 años	11,20 €	5,60 €
Acceso pistas de pádel, polid. Y front. No Ab Temporada invierno	Entrada acc. Pistas	
Infantil 4-15 años Temporada Invierno	5,60 €	
Adultos 16-65 años Temporada Invierno	5,60 €	
May. 65 años Temporada Invierno	5,60 €	
Uso Especial Polideportivo o frontón por colectivos y Escuelas deportivas	Entrada acc. Pistas	
Reserva uso polideportivo/mes.	35,00 €	
Reserva uso frontón y polideportivo para usos especiales no deportivos	10,00 €/hora	

El acceso a las pistas da derecho de uso de la pista de pádel o polideportivo a la hora reservada y a la utilización de los vestuarios.

Acceso piscinas exteriores, césped, vestuarios, pistas de pádel, polid. Y front. No Abonados Temporada verano	Entrada día laborable	Entrada día festivo
Infantil 4-15 años	3,50€	5,00€
Adultos 16-65 años	5,00€	7,00€
May. 65 años	3,50€	5,00€

El acceso a pistas en verano da el mismo derecho de uso que la entrada diaria



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**TARIFA PRECIOS PUBLICOS SUMINISTRO Y DISTRIBUCION AGUA POTABLE**

CONCEPTO	AÑO 2020
Cuota fija (Disponibilidad)	5,03€
Mantenimiento contador	1,15€
Enganche	46,99€
Cambio de titularidad	30,76€
Alta nuevo contrato	105,45€
Alta agua de obra	80,90€
Doméstico (0-20) m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido	0,30€
Doméstico (20-60) m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido	0,81€
Doméstico (60-100)m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> consumido	0,9301€
Domést. (Exceso 100) m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup> cons.	1,1626€
Industrial por m <sup>3</sup> consumido	0,6500 €
Bocas de riego por m <sup>3</sup> consumido	0,5407€
Otros conceptos	S/ Ordenanza

**TARIFA DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Ocupación con mercancías, escombros y contenedores (m <sup>2</sup> y día)	0,3841€
Otros aprovechamientos (m <sup>2</sup> y día) carpas, toldos, marquesinas y mobiliario externo (excepto mesas y sillas).	0,3841€
Mesas y sillas	
Temporada Verano (del 1 de junio al 30 de septiembre – 122 días)	
Indice zona I- (Por mesa y día)	0,38 €
Indice zona II- (Por mesa y día)	0,28 €
Indice zona III- (Por mesa y día)	0,17 €
Resto del año (del 1 de octubre al 31 de mayo – 243 días)	
Indice zona I- (Por mesa y día)	0,1267 €
Indice zona II- (Por mesa y día)	0,0933 €
Indice zona III- (Por mesa y día)	0,0567 €
Puestos, barracas, casetas (ml y día)	2,00€
Mercadillo (ml y día)	1,50€
Mercadillo (ml y día temporeros)	5,42€
Teatros o circos (fianza)	150,00 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Ocupación de terrenos (m <sup>2</sup> y día)	0,87 €
--	--------

Si con motivo de la ocupación de la vía pública es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con utilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuantías del epígrafe anterior en un 20%

<b>TARIFA DE TASAS POR INSTALACION DE VADOS</b>
---

CONCEPTO	AÑO 2020
Entrada y salida de vehículos (por ml)	26,39€
Señalización con raya amarilla (por ml), previo informe de la policía local	26,39€
Placa de identificación de vados	s/coste para Ayto.
Reserva espacio carga y descarga (ml)	30,25€

<b>TARIFA DE TASAS POR EXTRACCION DE GRAVAS, ARENAS Y OTROS</b>
---

CONCEPTO	AÑO 2020
Extracción materiales (por m <sup>3</sup> )	2,00 €

<b>TARIFA DE TASAS POR UTILIZACION DEL CEMENTERIO</b>
---

CONCEPTO	AÑO 2020
Tasa de enterramiento en nicho	57,42€
Concesión de nichos	558,07€
Exhumación de tierra	120€
Exhumación de nicho	57,42€
Enterramientos en panteones	303,3€
Exhumación de panteón	303,3€
Concesión de columbario	176,92€
Enterramiento en columbario	30,33€
Enterramiento en tierra	120€
Apertura para traslado de cenizas	30,33€



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**TARIFA DE TASAS POR PRESTACION SERVICIO ATENCION A DOMICILIO**

CONCEPTO	AÑO 2020
RNPC (renta neta per cápita) < SMI	3,00 €/mes
SMI <RNPC <105% SMI	6,00 €/mes
105% SMI <RNPC < 120% SMI	0,15 del Precio Público
120% SMI <RNPC < 135% SMI	0,30 del Precio Público
135% SMI <RNPC < 150% SMI	0,45 del Precio Público
150% SMI <RNPC < 165% SMI	0,60 del Precio Público
165% SMI <RNPC < 180% SMI	0,75 del Precio Público
180% SMI <RNPC < 195% SMI	0,90 del Precio Público
RNPC > 195% SMI IPREM	Precio Público
Servicio de lavandería R.P.C.< SMI	11,82€
Servicio de lavandería R.P.C.> SMI	17,67€
Alquiler material ortopédico (mensual)	3,66€
Fianza alquiler colchón antiescaras	30,00 €
Fianza alquiler grúa eléctrica	50,00 €
Fianza alquiler cama eléctrica	100,00 €

- Precio público para 2020. 15,61 €/hora

**TARIFA DE PRECIOS PUBLICOS ESCUELA DE MUSICA**

CONCEPTO	AÑO 2020
Lenguaje musical e instrumento	49,08€ /mes
Lenguaje musical	23,25€/mes
Iniciación musical	15,51€/mes
Instrumento	36,19€/mes
Lenguaje musical y dos instrumentos	82,14/mes.
Pérdida libro calificaciones	10€
Alquiler instrumento	5€/mes

En el caso de familias con más de un miembro matriculado se aplica bonificación del 10% al 2º miembro.

Si los/las alumnos/as asisten a más de un instrumento se aplicará un incremento de 32,70 €/mes.



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**TARIFA DE PRECIOS PUBLICOS RESIDENCIA MIXTA SOLIDARIDAD**

CONCEPTO	AÑO 2020
Plaza residente no dependencia	
Habitación doble	767,00 €/mes.
Habitación individual	920,00 €/mes.
Plaza residente dependencia media	
Habitación doble	1.278,00 €/mes.
Habitación individual	1.430,00 €/mes.
Plaza residente alta dependencia	
Habitación doble	1.850,00 €/mes.
Habitación individual	1.942,00 €/mes.
Estancias diurnas	
Estancias diurnas (De 10:00 h. a 20:00 h.)	
Lunes a viernes – no dependientes	400,00 €/mes
Lunes a domingo – no dependientes	600,00 €/mes
Lunes a viernes – dependiente medio	750,00 €/mes
Lunes a domingo – dependiente medio	800,00 €/mes
Lunes a viernes – dependiente alto	850,00 €/mes
Lunes a domingo – dependiente alto	900,00 €/mes
Estancias días sueltos (De 10:00 h. a 20:00 h.)	
Lunes a viernes (comida no incluida)	45,00 €/día
Sábado, domingo y festivo (comida no incluida)	60,00 €/día
Fin de semana (comida no incluida)	100,00 €/sábado y domingo
Fin de semana (comida no incluida) más cama en caso de disponibilidad	130,00 €/sábado y domingo
Estancias diurnas por horas (De 10:00 h a 20:00 h.)	
Lunes a viernes (para estancias, terapia ocupacional y fisioterapia) (comida no incluida)	6,00 €/hora
Fines de semana y festivos (estancias, comida no incluida)	9,00 €/hora
Comida	6,72€
Cena	4,65€

La tarifa por servicio de comedor prestado en menús especiales (navidades, etc..) se comunicará oportunamente.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**TARIFA DE PRECIOS PUBLICOS CENTRO EDUCACION INFANTIL 0-3**

CONCEPTO	AÑO 2020
Escolaridad	240,00 €/mes
Comedor	95,00 €/mes

Los precios se ajustarán en cada curso lectivo a la cantidad establecida en las normas del Gobierno de Navarra reguladoras de las tarifas de las familias en los Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.

**TARIFA DE PRECIOS PUBLICOS UTILIZACION ESPACIOS CULTURALES**

CONCEPTO	AÑO 2020
Cine:	
Entrada sesión ordinaria	5,00 €
Entrada sesión infantil	3,50€
Museo:	
Entrada general con guía	5,00€
Entrada general sin guía	3,00€
Entrada sala exposiciones	1,00€
Entrada sala exposiciones amigas/os museo	Gratuita
Entrada grupos (+de 10) con guía	3,50€
Entrada grupos (+de 10) sin guía	2,50€
Aula Energía:	
Entrada con guía	3,00€
Entrada sin guía	2,00 €
Entrada grupos (+de 10) con guía	2,50€
Entrada grupos (+de 10) sin guía	2,00€
Museo + Aula Energía general con guía	6,50€
Museo + Aula Energía entrada general sin guía	4,00€
Museo + Aula de Energía Grupos (+de 10) con guía	4,50€
Museo + Aula Energía entrada grupos (+de 10) sin guía	3,50€



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**TARIFA DE TASAS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

CONCEPTO	AÑO 2020
<b>Casa de Cultura (Sala)</b>	
Ayuntamiento	0,00€/h.
Gobierno Navarra y Gobierno de España	0,00€/h.
Entidades Públicas de la localidad	0,00€/h.
Colegio, Consultorio, Manc. Deportiva Ebro	0,00€/h.
Grupos artísticos de la localidad	6 h./semana gratis Después 7 €/hora.
Colectivos y asociaciones de la localidad	4 h./semana gratis Después 7 €/h.
Partidos políticos y sindicatos con sede en el municipio	4 h./semana gratis Después 7 €/h.
Colectivos, grupos y asociaciones foráneos	10€/h
Partidos políticos y sindicatos sin sede en el municipio	10€/h
Federaciones	10€/h
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (Castejón)	8€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios /as(Castejón)	3 veces/año gratis, después 8€/hora
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (foráneos)	15€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios /as (foráneos)	12,00€/hora
Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (IAE)	12,00€/hora
Empresas y entidades privadas foráneas	15,00€/hora
<b>Casa de Cultura (Salón de actos)</b>	
Ayuntamiento	0,00€/hora
Gobierno Navarra y Gobierno de España	0,00€/hora
Entidades Públicas de la localidad	0,00€/hora
Colegio, Consultorio, Manc. Deportiva Ebro	0,00€/hora
Grupos artísticos de la localidad	Cesión hasta 3 veces año gratis
Colectivos y asociaciones de la localidad	Cesión hasta 3 veces año gratis
Partidos políticos y sindicatos con sede en el municipio	Cesión hasta 3 veces año gratis



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Colectivos, grupos y asociaciones foráneos	12,00€/hora
Partidos políticos y sindicatos sin sede en el municipio	12,00€/hora
Federaciones	12,00€/hora
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (Castejón)	14,00€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios /as (Castejón)	3 veces/año gratis, después 14,00€/hora
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (foráneos)	20,00€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios/as (foráneos)	20,00€/hora
Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (IAE)	18,00€/hora
Empresas y entidades privadas foráneas	30€/hora
Por la realización de comidas	125,00 €/8 horas. Hora Adic. 5,00 €
Por la realización de lunch	30,00 €
<b>Centro Cultural Sarasate (Teatro/Cine)</b>	
Ayuntamiento	0,00€/hora
Gobierno Navarra y Gobierno de España	0,00€/hora
Entidades Públicas de la localidad	0,00€/hora
Colegio, Consultorio, Manc. Deportiva Ebro	0,00€/hora
Grupos artísticos de la localidad	25,00€/hora
Colectivos y asociaciones de la localidad	30,00€/hora
Partidos políticos y sindicatos con sede en el municipio	30,00€/hora
Colectivos, grupos y asociaciones foráneos	50,00€/hora
Partidos políticos y sindicatos sin sede en el municipio	50,00€/hora
Federaciones	50,00€/hora
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (Castejón)	50,00€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios/as (Castejón)	30€/hora
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (foráneos)	60,00€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios /as (foráneos)	60,00€/hora
Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (IAE)	30€/hora
Empresas y entidades privadas foráneas	75,00€/hora
Por la realización de comidas	250,00 €/8 horas Hora Adic. 10,00 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Por la realización de lunch ( en sala )	250,00 €
Por la realización de lunch ( en hall )	50,00 €
<b>Colegio Dos de Mayo (Gimnasio)</b>	
Ayuntamiento	0,00€/hora
Gobierno Navarra y Gobierno de España	0,00€/hora
Entidades Públicas de la localidad	0,00€/hora
Colegio, Consultorio, Manc. Deportiva Ebro	0,00€/hora
Grupos artísticos de la localidad	10,00€/hora
Colectivos y asociaciones de la localidad	10,00€/hora
Partidos políticos y sindicatos con sede en el municipio	10,00€/hora
Colectivos, grupos y asociaciones foráneos	No procede
Partidos políticos y sindicatos son sede en el municipio	No procede
Federaciones	No procede
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (Castejón)	15/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios /as(Castejón)	10€/hora
Personas físicas y colectivos no constituidos legalmente (foráneos)	20€/hora
Comunidades de vecinos/as y propietarios /as (foráneos)	20€/hora
Empresas y entidades privadas con sede en Castejón (IAE)	20€/h
Empresas y entidades privadas foráneas	30€/h

El gimnasio en horario no lectivo y sólo si no hay otro lugar. En el Centro Sarasate no se incluye el gasto del personal técnico ni necesidades extraordinarias. Si tuviese que utilizarse la Sala de Exposiciones del Museo se aplicarían las mismas condiciones que el Salón de Actos de la Casa de Cultura.

<b>TARIFA DE TASAS POR CURSOS CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>
---

CONCEPTO	AÑO 2020
Cursos organizados por CMCyD	
Coste unitario	Coste + 15% G.G.
Cursos organizados por GESPORT-KINES	
<u>Actividades Acuáticas</u>	
Infantil <4 años Cuota Trim. Abonados	43,70 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJÓN**  
(Navarra)

Infantil <4 años Cuota Trim. No Abon.	87,40 €
Infantil 4-15 años Cuota Trim. Abonados	43,70 €
Infantil 4-15 años Cuota Trim. No Abon.	87,40 €
Adultos 16-65 años Cuota Trim. Abonados	58,30 €
Adultos 16-65 años Cuota Trim. No Abon.	116,50 €
Adultos may. 65 años Cuota Tr. Abonados	43,70 €
Adultos may. 65 años Cuota Trim. No Ab.	87,40 €
<b>Actividades Salas</b>	
Infantil 4-15 años Cuota Trim. Abonados	40,30 €
Infantil 4-15 años Cuota Trim. No Abon.	60,50 €
Adultos 16-65 años Cuota Trim. Abonados	67,20 €
Adultos 16-65 años Cuota Trim. No Abon.	100,80 €
Adultos may. 65 años Cuota Tr. Abonados	50,40 €
Adultos may. 65 años Cuota Trim. No Ab.	75,60 €
<b>Asesoramiento acuático</b>	
Abonado anual	7,30 €
No Abonado anual	14,60 €
Personalizado 1ª cita	35,30 €
Personalizado 2ª cita y restantes	28,00 €
Personalizado Bono 10 citas	236,40 €
Personalizado Bono 15 citas	333,90 €
Personalizado Bono 20 citas	417,30 €
<b>Pádel</b>	
Infantil 4-15 años Cuota Trim. Abonados	45,50 €
Infantil 4-15 años Cuota Trim. No Abon.	70,10 €
Adultos 16-65 años Cuota Trim. Abonados	58,30 €
Adultos 16-65 años Cuota Trim. No Abon.	68,30 €
Adultos may. 65 años Cuota Tr. Abonados	105,20 €
Adultos may. 65 años Cuota Trim. No Ab.	87,50 €
<b>Curso 1 día por semana (10 sesiones)</b>	
Infantil 4 a 15 años abonado	45,50 €
Adulto 16 a 65 años abonado	70,10 €
Adulto mayor de 65 años abonado	58,30 €
Infantil 4 a 15 años no abonado	68,30 €
Adulto 16 a 65 años no abonado	105,20 €
Adulto mayor de 65 años no abonado	87,50 €
<b>Curso 1 día por semana (15 sesiones)</b>	
Infantil 4 a 15 años abonado	68,30 €
Adulto 16 a 65 años abonado	105,10 €
Adulto mayor de 65 años abonado	87,50 €
Infantil 4 a 15 años no abonado	102,50 €
Adulto 16 a 65 años no abonado	157,70 €



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Adulto mayor de 65 años no abonado	131,30 €
Hora de Monitor	
1ª Hora Con monitor Abonados	35,60 €
1ª Hora Con monitor No Abonados	53,40 €
2ª Hora y resto con monitor Abonados	28,25 €
2ª Hora y resto con monitor No Abonados	42,40 €
Bono 10 sesiones con monitor Abonados	280,40 €
Bono 10 sesiones con monitor No Abonados	420,80 €

**TARIFA DE TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA POR LA GRUA**

CONCEPTO	AÑO 2020
Utilización del servicio sin traslado	Coste+15% G.G.
Utilización del servicio con deposito	Coste+15% G.G.
Día de custodia a partir de 48 horas	10,00 €/día

**TARIFA DE TASAS POR UTILIZACION DE LA LUDOTECA MUNICIPAL Y CENTRO CIVICO**

CONCEPTO	AÑO 2020
Ludoteca Municipal/ año. 1º hija/o	90,00€
2º hija/o	50% descuento
3º hija/o y siguientes	75% descuento
Ludoteca Municipal/ semestral. 1º hija/o	45,00€
2º hija/o	50% descuento
3º hija/o y siguientes	75% descuento
Ludoteca Municipal/ trimestral. 1º hija/o	25,00€
2º hija/o	50% descuento
3º hija/o y siguientes	75% descuento
Ludoteca Municipal/ mensual	10€
Utilización del centro cívico	
Día	3,00€
Fin de semana	5,00€
Abono trimestral	30,00€
Abono anual	60,00€

**TIPOS IMPOSITIVOS DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

CONCEPTO	AÑO 2020
Contribución territorial rústica	0,808%



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Contribución territorial urbana	0,414%
Impuesto sobre actividades económicas Tarifas Recargo Municipal	Instrucción 40 %
Impuesto sobre el incremento valor terrenos Tipo de gravamen	10,58%
Impuesto sobre const., inst. y obras	4,54%

**TARIFA DE TASAS POR UTILIZACION DE CAMINOS RURALES**

CONCEPTO	AÑO 2020
Importe Unitario	0,0020€

SEGUNDO- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los/as vecinos/as e interesados/as legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO- Los acuerdos de aprobación inicial pasarán a ser definitivos en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a intervención a los efectos oportunos.

El Alcalde: antes de abrir el turno de intervenciones, indicar y que conste en acta, la entrega que se ha hecho a los grupos políticos del informe emitido hoy por secretaría, respecto a la inclusión en comisión, tanto de los puntos 2º, 3º y 4º, como de la propuesta de tramitación de licencias por cuartos permanentes y de fiestas, agradecemos a la secretaria el informe.

Nosotros/as en la consideración que hace secretaría en cuanto a que debe volver a someterse la propuesta a informe de intervención, entendemos que no procede porque la inclusión de esta propuesta no viene a alterar en gran medida, ni en el fondo la propuesta. Existen otras tasas con la misma tramitación que en años anteriores no han requerido, o no han sido informadas de forma desfavorable, y entendemos que esta aunque fuera sometida a intervención tampoco lo iba a ser.

Considerando que la modificación de la propuesta de alcaldía no es de una relevancia tal, que no nos pueda condicionar el no aprobar el conjunto de la propuesta, teniendo en cuenta el informe de secretaría, que de no aprobarse la propuesta con la inclusión de esta nueva tasa, cuando la comisión por unanimidad estuvo de acuerdo en aprobarla, que esta tasa es para dar cumplimiento a una parte de la ordenanza de cuartos y que se va a poder cobrar en los primeros cinco meses del año 2020, porque es en los meses en los que obligatoriamente la tasa obliga



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

que se hagan esas tramitaciones de licencias. Si hoy no aprobamos la propuesta, la retiramos, no vamos a dejar de aplicar el resto de tasas y precios públicos en el ejercicio 2020, o si mantenemos la propuesta y sacamos esa tasa de la propuesta, perderíamos la oportunidad de esos ingresos que el ayuntamiento iba a tener en esos primeros 6 meses.

Defendemos que se apruebe la propuesta, igual que se apoyó en la comisión y, en su defecto, solicitamos la abstención para que pueda salir adelante la propuesta y podamos tener desde el 1 de enero unas tasas y precios públicos a aplicar.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: nosotros en comisión sí que estábamos a favor de estas tasas, incluso seguimos estando a favor de ellas, pero visto el informe que nos acabáis de presentar ahora, y viendo que la secretaria pone ese kit, nos vamos a abstener.

D. Sergio González Ferrero: dado que la tasa de cuartos viene reflejada en el documento de la ordenanza reguladora de cuartos, que ya está en vigor, ruego que las partes implicadas sean notificadas para la adecuación de los mismos, conforme a la nueva ordenanza, mediante una notificación a los cuartos existentes. Votaremos a favor.

El Alcalde: agradecer el voto a favor del PSN, como la abstención del grupo de Navarra Suma, porque entendiendo las dudas que pueden surgir en el último momento, que es lo más lógico. Es de agradecer que al final se valore el conjunto de la propuesta y vaya a salir adelante.

Indicarle al portavoz de PSN que estamos de acuerdo en la propuesta. Hace unos días ordenamos hacerlo, hablamos con la policía local, y vista la necesidad de que trascurrido dos meses desde la publicación de la ordenanza y, visto que ni propietarios/as, ni usuarios/as, hayan dado un paso, viendo que va pasando el tiempo, nos pusimos en contacto, tanto con propietarios como con usuarios/as, entregamos una copia de la ordenanza, advirtiéndoles que estaba en vigor y que hay que cumplirla.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**3º.- Acuerdos, que procedan, sobre sentencia nº 746/2018 del Juzgado de lo Social nº4.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Vista la Sentencia nº 359/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 746/2018, en el que se declara el derecho de D<sup>a</sup> XXXXX al percibo de las diferencias salariales correspondientes a la aplicación de las retribuciones de un nivel D a las tareas o funciones realmente realizadas en el periodo de octubre de 2017 a septiembre de 2018.

Visto que cabe la interposición de recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los 5 días siguientes al de la notificación de la sentencia.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Mayoría, con los votos a favor de IU (5 votos) y los votos en contra de PSN (1 voto) y Navarra Suma (3 votos), adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Interponer recurso de Suplicación, ordenando que se inicien los trámites necesarios, en su caso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la letrada, a secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: señores del equipo de gobierno, lo que nos traen ustedes aquí es una burla, y una falta total y absoluta de respeto.

De nuevo se ha perdido una sentencia, de nuevo somos condenados a pagar un 10% de intereses legales, pero no es eso lo peor. Usted en un escrito de 11 de diciembre propone al Pleno que se celebra hoy recurrir la sentencia 359/2019 de 8 de noviembre, notificada a las partes con fecha 18 de noviembre, y cuyo plazo para presentar recurso de suplicación vencía el 27 de noviembre.

Se propone a Pleno mediante escrito de 11 de diciembre recurrir una sentencia que ya ha recurrido. Esa es la verdad, esto es un paripé, ya se ha ordenado recurrir la sentencia, ¿sí o no?.

Si usted cree que es su competencia tomar esa decisión, no traiga este acuerdo al Pleno. Si usted cree que es competencia del Pleno, convoque un Pleno extraordinario y urgente en plazo y el Pleno decidirá, pero lo que ha hecho es una auténtica tomadura de pelo.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Ustedes no han pagado, reiteradamente, a una trabajadora lo que se le debía. Le han obligado a litigar constantemente, e incluso ahora, cuando en el juicio reconocieron los hechos y cuantías, según dice la sentencia, recurren. ¿Se puede saber que recurren? Dice la sentencia que se oponen al reconocimiento del nivel D de la trabajadora. Perfecto, pero lean la sentencia, la trabajadora no solicitaba ese reconocimiento de nivel, ni por lo tanto, la sentencia se lo otorga, al haberse ya decidido ese extremo en una sentencia del TSJN, así que de nuevo pregunto ¿qué recurren?, los hechos y cuantías fueron reconocidos por el ayuntamiento en el juicio, según la sentencia.

Siguiente punto, esto es un Pleno, ya a Pleno se traen expedientes, y los expedientes deben adoptar forma escrita. ¿Me puede decir en qué parte del expediente figura el informe del letrado motivando los motivos que hacen aconsejable recurrir por el ayuntamiento? ¿En base a qué se ha decidido recurrir? Si traen ustedes a Pleno un asunto tan grave como recurrir una indemnización salarial fallada por la justicia a favor de una trabajadora, motívenlo, justifíquelo.

Qué triste es este asunto señores del equipo de gobierno, nos traen a adoptar el recurso de un acuerdo que ya está recurrido, contrario a una sentencia que les condena y que les deja en una situación sonrojante respecto a una trabajadora, no motivan el porqué de este recurso, no nos explican la verdad de lo sucedido y quieren hacernos creer que nosotros estamos tomando la decisión de hacer lo que ustedes ya han hecho, sin este Pleno y sin este acuerdo.

Justifiquen ahora su actitud como quieran, exclúyanos, márginnos. Pero por favor, no nos tomen nunca ni a nosotros, ni a nuestros votantes, ni a los trabajadores por estúpidos.

Nuestro voto va a ser, en contra.

D. Sergio González Ferrero: simplemente quería motivar el sentido contrario de mi voto a la vista de la sentencia ante la reclamación de cantidad que queda avalada por la sentencia 557/2016, que ha mencionado Noelia, reclamación de derecho en la que la trabajadora se le reconoce el nivel E, más dotación económica correspondiente para un nivel D por las funciones desempeñadas.

Desde el grupo socialista no entendemos por qué concatenar una y otra vez con reclamaciones de cantidad que siempre se acaban reconociendo en juzgado y, además, pagando abogados e intereses.

Entendemos que existen tareas asignadas que no desempeña la trabajadora, que incluso no corresponderían al nivel D, pero las tareas creemos que ya quedaron perfectamente definidas por Alcaldía en escrito enviado a la trabajadora con fecha 13 de marzo de 2018, y ante el cual, la trabajadora no ha interpuesto demanda ni objeción alguna.

El Alcalde: vayamos por partes, porque si no explicamos la situación real parece que se puede distorsionar la realidad con discursos demagógicos, sobre todo con un discurso de un



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

victimismo brutal de la portavoz de NA+. Dentro de la discrepancia política que hemos mantenido siempre, y que vamos a seguir manteniendo durante mucho tiempo.

Desde IU, y ya lo dijimos en comisión, vamos a votar a favor de recurrir esta sentencia por el único motivo de no estar de acuerdo en que la trabajadora demandante, en cuestión, hace tareas de control y seguimiento de ordenanzas municipales y labores de inspección urbanística y medioambiental, vigilando y recibiendo el cumplimiento de normativa sobre licencias y obras, ocupación de la vía pública, vertidos, etc., la revisión del correcto estado de las vías y espacios públicos así como el estado de inmuebles municipales proponiendo las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora. Esto es lo que aparece en la sentencia que proponemos recurrir, si no apareciera que la trabajadora hace estas funciones que son propias de la policía local, de un aparejador, de los servicios múltiples o de mantenimiento, la propuesta de alcaldía sería no recurrir, ya que no estamos en contra del reconocimiento de los conceptos retributivos por el resto de tareas, pero por estas está claro que no, y no lo podemos pasar por alto, porque la trabajadora ha ido a un juzgado a reclamar cantidades que se le van a abonar, cantidades de dinero público que le corresponde y lo hemos defendido, pero ha ido a reclamar estas cantidades a un juzgado presentando pruebas falsas, y lo sabe ella, lo sabe su sindicato y lo sabe el portavoz del PSN y la portavoz de Navarra Suma. Ha utilizado un documento que no es válido, que es un borrador, en el que aparecen unas tareas que por error incluyó la persona que en ese momento estaba trabajando en el área de recursos humanos, al que se le encargó hacer ese borrador. Desde el ayuntamiento entendemos que por responsabilidad no podemos aceptar que se quede institucionalizado que esta trabajadora, o que su puesto, un auxiliar de servicios de espacios culturales, pueda llegar hacer trabajos de inspecciones, de ordenanzas, vigilancias de tráfico, medioambientales, informes de licencia de obras, reparaciones de elementos y aparatos. Por lo tanto, no podemos asumir que se quede definitivamente que esta trabajadora hace esas funciones.

Se pone en duda si no se ha discutido que esta trabajadora hace esas funciones en los procesos por parte del Ayuntamiento, extremo que podemos demostrar con el propio recurso de suplicación que se presentó al juzgado en el procedimiento ordinario 774/2016, en el que se discute una por una todas las tareas y funciones de aquel documento, prueba falsa, que esta trabajadora presentó en el juzgado para reclamar cantidades.

Queremos reiterar que estamos de acuerdo en el reconocimiento de los conceptos retributivos de las funciones que desempeña, pero dentro de esas funciones no podemos pasar por alto que se quede sin pelear en un juzgado por este ayuntamiento que hace funciones de niveles superiores, que no son de su categoría, ni de su nivel.

Y quien vote a favor de no recurrir esta sentencia estará dando por bueno que una auxiliar de servicios culturales hace trabajos de policía local, aparejador, servicios múltiples y mantenimiento, además de avalar que una persona pueda ir a un juicio y presentar pruebas falsas contra el ayuntamiento, y esto nos parece grave que lo puedan avalar grupos políticos con



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

representación en este ayuntamiento. Como ya dijimos en comisión no tenemos ningún tipo de problema con la trabajadora, sino con el procedimiento seguido.

Y, contestando más en profundidad a las cuestiones planteadas por la portavoz de Navarra Suma, de nuevo por suerte, a una trabajadora se le reconocen sus derechos y los conceptos retributivos, que por culpa de los votos contrarios del PSN y UPN, que ahora no está pero está Navarra Suma, y su portavoz que era concejala de UPN y también votaba en contra; por culpa de esos votos, no pudo salir adelante una plantilla orgánica que pedía el reconocimiento de estos complementos y estas cantidades, y ahora por suerte, tenemos sentencias en contra que les dan la razón a los/as trabajadores/as. Nos alegramos siempre que una sentencia le puede dar la razón a un/a trabajador/a de algo que nosotros defendíamos que tenía que tener, y por eso siempre hemos traído a este pleno cuando hemos conocido esas sentencias el no recurrirlas, pero esta sentencia es claramente distinta a todas las anteriores. El que estén viniendo a este ayuntamiento este goteo de sentencias y que esté suponiendo un gasto innecesario de gastos en abogados/as no será por culpa de este equipo de gobierno, ni del anterior, ni de esta alcaldía, nos remitimos a las propuestas de plantilla orgánica, a las comisiones y a quien votaba a favor y quien votaba en contra.

Por parte de la portavoz de Navarra Suma se dice que proponemos recurrir una sentencia que ya se ha recurrido. Están mal informados, porque lo que se pretende recurrir es una sentencia que salió recientemente y que hay un plazo establecido de cinco días para anunciar el recurso y luego un plazo para presentarlo. Lo que se está haciendo es en tiempo y forma.

No seremos nosotros y nosotras, y aquí me vais a permitir meter a toda la corporación, quien hemos obligado a esta trabajadora a pleitear reiteradamente. Somos los/as primeros/as que instamos y hubiéramos deseado que en la primera demanda la trabajadora hubiera puesto una demanda de reconocimiento de derecho, como han hecho todos los/as trabajadores/as que han reclamado, pues no, esta trabajadora, o su sindicato, se dedica a poner demandas de reconocimiento de cantidades de una fecha a otra fecha, comprendida en un periodo de tiempo concreto, y solo reclama cantidades, no reclama el derecho. Si en el año 2016 hubiera reclamado el derecho ya lo tendría reconocido y lo tendría en su nómina desde entonces.

D. Sergio González Ferrero: es una sentencia de derecho.

El Alcalde: de un periodo de tiempo concreto.

La Secretaria: derecho a percibir una cantidad.

El Alcalde: ese es el problema, ojala hubiera puesto en el 2016 la demanda del reconocimiento de derecho como la han puesto el resto de trabajadores/as, nos hubiéramos ahorrado tres pleitos.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

D. Sergio González Ferrero: por eso, como dice que desde marzo de 2018 esta alcaldía le indicó las funciones que tenía que realizar, y ahí ya están las tareas asignadas a ese nivel.

El Alcalde: gracias por apuntar eso, porque resulta que este procedimiento es anterior a esa carta, nos vimos en la obligación de mandar esa carta, y esperemos que la situación haya cambiado.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: lo que se está pidiendo en esta sentencia, lo que se reconoce es el importe, en ningún momento estamos hablando del reconocimiento de nivel. Nosotros estamos de acuerdo en que se le ha reconocido esa cantidad y en que se le pague.

El Alcalde: no estamos discutiendo eso, ella tiene una sentencia en la que ya un juzgado ante un recurso del ayuntamiento le dijo que no procedía su reencuadre de nivel, y le dijo que es un nivel E y le correspondían esas cantidades. Y nosotros en esto estamos de acuerdo.

La secretaria: el reconocimiento de nivel no lo solicita porque ya hay una sentencia de un TSJ, por un recurso de suplicación que se interpuso por el ayuntamiento, porque es inconstitucional que un juzgado de lo social reencuadre a una persona en un nivel superior, porque tiene que tener una titulación y se tienen que cumplir unos requisitos. En la administración pública el acceso va por niveles y por titulación, y según el nivel y funciones tendrás asignada una retribución y unos complementos.

El Alcalde: la plantilla orgánica, que hasta el momento estamos los tres grupos políticos de acuerdo, entre otras muchas cosas, a propuesta de alcaldía, a esta trabajadora se le propone un reencuadre de nivel.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**4º.- Acuerdos, que procedan, sobre sentencia nº 251/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la Sentencia nº 251/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 94/2019, en el que se declara el derecho de D. XXXXX al percibo del complemento de nivel, con efectos retroactivos a los últimos cuatro años desde que presentó su solicitud.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Visto que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que deberá interponerse dentro del plazo de 15 días siguientes al de la notificación de la sentencia.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- No interponer recurso de apelación y llevar a efecto la ejecución de la Sentencia nº 251/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 94/2019, ordenando que se inicien los trámites de modificación de plantilla y de modificación de crédito, en su caso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la letrada, a secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

**5º.- Acuerdos, que procedan, sobre sentencia nº 2645/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la Sentencia nº 264/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 94/2019, en el que se declara el derecho de Dª XXXXX al percibo del complemento de nivel, con efectos retroactivos a los últimos cuatro años desde que presentó su solicitud.

Visto que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que deberá interponerse dentro del plazo de 15 días siguientes al de la notificación de la sentencia.

A la vista de lo anterior;



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- No interponer recurso de apelación y llevar a efecto la ejecución de la Sentencia nº 264/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 94/2019, ordenando que se inicien los trámites de modificación de plantilla y de modificación de crédito, en su caso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la letrada, a secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

**6º.- Acuerdos, que procedan, sobre incoación de expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE".**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral", suscrito en fecha 1 de abril de 2008 con "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE".

Vista la sentencia de fecha 16 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de los de Navarra, en autos del procedimiento abreviado número 142/2017, mediante la que se declara la existencia de vía de hecho y se dispone la obligación del Ayuntamiento de Castejón de proceder de modo inmediato a una nueva tramitación de la adjudicación del contrato.

Visto que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del pliego que rige la contratación y en la estipulación segunda del contrato suscrito, la vigencia de este último queda establecida en un plazo de ocho años computado desde la fecha de inicio del servicio.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Visto que, conforme al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral", el concesionario asume, durante la vigencia del contrato, la obligación de realizar por su cuenta el mantenimiento de las instalaciones, efectuando en ellas las reparaciones necesarias para conservarlas en un estado adecuado al uso pactado y proceder a su devolución al Ayuntamiento al término del contrato.

Vista que el Ayuntamiento tiene previsto proceder a una nueva licitación del contrato en ejecución de la citada sentencia de 16 de marzo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de los de Navarra, para lo que resulta necesario que las instalaciones deportivas municipales sean recibidas por el futuro adjudicatario en correcto estado de uso y mantenimiento.

Vistos los distintos informes recabados por el Ayuntamiento de Castejón en relación con el estado actual de las instalaciones polideportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, de los que se deduce la existencia de importantes deficiencias en el mantenimiento de las referidas instalaciones durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, aplicable al presente contrato conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, el órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante la tramitación de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Incoar expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", en virtud del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

Segundo.- Designar instructora del expediente a la Concejala del Ayuntamiento de Castejón doña Beatriz Marín Garbayo.

Tercero.- Notificar a doña Beatriz Marín Garbayo y a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", el presente Acuerdo, con



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

indicación de que frente al mismo, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, no cabe la interposición de recurso alguno.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: entendemos que si se quiere hacer inventario, perfecto, que se haga, que hay que hacer mantenimiento de las instalaciones efectuando las reparaciones necesarias para conservarlas en un estado óptimo, de acuerdo también, pero interpretamos que la sentencia dice que esos gastos, al incurrir la situación actual en vía de hecho, son responsabilidad del ayuntamiento.

A mí me gustaría recordar que no cometan la torpeza de repercutírselos a la concesionaria, o meterán al ayuntamiento en nuevos pleitos con nuevos costos, y que en cualquier caso, si lo van a hacer, que se haga previamente con un informe realizado por un letrado designado por el colegio de abogados que asesore como actuar en vista de las sentencias precedentes.

Nuestro voto va a ser favorable a la propuesta, pero nos gustaría se tuviesen en cuenta nuestra aportación.

El Alcalde: en contestación a la recomendación de la portavoz de Navarra Suma, intentaremos no cometer la torpeza de meter al ayuntamiento en un proceso judicial a lo tonto. Si traemos esto aquí es porque se ha hecho un trabajo previo de consulta con un letrado, con los técnicos que han hecho los informes periciales. También acabamos de encargar la auditoría económica del ejercicio 2017 para revisar las cuentas, porque entendemos que hay argumentos de peso para pelear en el juzgado que el total de los gastos que dice que tiene no son el total de los gastos que debiera de tener si hubiera hecho una buena gestión. Pero como con la sentencia del 2016 crea un precedente muy peligroso, tanto en lo económico, como en la gestión, pero como este Pleno no pudo sacar adelante la propuesta de cesar en la gestión a esta empresa, conlleva a 10.000 euros más al mes, pero hay que asumirlo porque así lo decidió el Pleno. Tenemos la responsabilidad de pelear el tema del mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones, porque lo que no podemos permitir es que encima de que esta empresa ha hecho una mala gestión, que pretenda que el ayuntamiento pague los frutos de su mala gestión, no cumpla con sus obligaciones para dejar las instalaciones en perfectas condiciones, no olvidemos que esta empresa empezó su gestión en unas instalaciones construidas con dinero público y a estrenar, y la ha convertido en ocho años en una catástrofe, y no será porque en la legislatura anterior todos los grupos aprobamos aquí infinidad de acuerdos para requerirles mantenimiento y reparación. Quizás con unos requerimientos más intensos en años anteriores no estaríamos en esta situación, pero lo que no puede ser, es no pelear que esta empresa asuma sus obligaciones. Además, si queremos, que en la nueva gestión, creemos que pronto se iniciará el procedimiento, el adjudicatario se encuentre con unas instalaciones que se puedan utilizar en perfecto estado y no tengamos que dilatar o tener muchos problemas en la puesta en marcha del siguiente servicio porque no tengamos las instalaciones en condiciones. Recogemos



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

la recomendación e intentaremos no cometer la torpeza de ir a un pleito innecesario, entendemos que es necesario.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

**7º.- Acuerdos, que procedan, sobre autorización de plantaciones de árboles a AN, Sociedad Cooperativa.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la instancia presentada con fecha 30 de enero de 2019, registro de entrada nº 168, modificada por la solicitud presentada con fecha 23 de mayo de 2019, registro de entrada nº 828, por Dña. XXXXX, en representación de AN, S. COOP. S.L., en la que solicita autorización para realizar las siguientes plantaciones árboles en las siguientes parcelas:

- A) Plantación de olivos.  
Polígono 4, parcelas 5005 a 5009.
- B) Plantación de pera Williams ecológica.  
Polígono 2, parcela 5001 y 5002.

Visto que con fecha 13 de junio el arquitecto municipal emitió informe al respecto, que obra en el expediente.

Visto que con fecha 19 de junio de 2019, se solicitó informe a la Sección de Comunales, informe que tuvo entrada en este ayuntamiento con fecha 22 de agosto de 2019, registro de entrada nº 1269, que obra en el expediente, y que además de las consideraciones en cuanto a la autorización recogidas en el informe de secretaría, indica que se ha detectado una superficie de

16,4 ha de frutales, principalmente en las parcelas 5002, 5003. 5004, 5006, 5007 y 5008 del polígono 3, paraje "Corraliza. Malacena", sin que conste autorización.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2019, registro de entrada nº 1517, Dña. XXXXX, en representación de AN S. COOP. S.L., solicita la autorización de la plantación de melocotones en las parcelas 5002, 5003. 5004, 5006, 5007 y 5008 del polígono 3 para regularizar la situación.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Considerando el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 5 de noviembre de 2019, que concluye:

*“No se observan inconvenientes urbanísticos en la plantación de arbolado en las parcelas indicadas en este informe, quedando pendiente de autorizar la plantación en las parcelas 5002 – 5003 – 5004 -5006 – 5007 - 5008 del polígono 3 y las parcelas 5001 – 5002 del polígono 2 y 5005 – 5006 -5007 -5008 -5009 del polígono 4.*

*Se reitera que tampoco se observa inconveniente con respecto a las Parcelas 5005 a 5009 del polígono 4 (La Malacena), según las conversaciones entre AN S. Coop, Martínez López, S.C.I. y Ayuntamiento, y considerando la compensación a realizar estimada en 1.282,18 €, por la no realización del pastoreo en las parcelas indicadas.*

*La plantación se deberá autorizar considerando las siguientes condiciones:*

- *Algunas de las parcelas catastrales incluyen el camino existente y parte de parcelas contiguas. A los efectos de la plantación solicitada, el camino será el límite de la plantación, a todos los efectos.*
- *La plantación se realizará a una separación mínima de 3 metros a linderos de parcela, caminos o acequias de riego.*
- *La existencia de líneas eléctricas de Alta Tensión pueden afectar a la zona de plantación propuesta, debiéndose definir por parte del interesado con la empresa distribuidora las zonas objeto de plantación y sus posibles afecciones.*
- *Se tendrá en cuenta el informe emitido por el Servicio de Comunales del Gobierno de Navarra.*
- *En el caso de la plantación realizada anteriormente (plantación del año 2016 a regularizar) se cumplen las condiciones urbanísticas de la implantación del arbolado indicadas anteriormente.*

Vistos los informes jurídicos de Secretaría que concluyen que podrá autorizarse la plantación de los árboles solicitada regularizando la anterior plantación, si bien teniendo en cuenta en la autorización todos los condicionantes recogidos en el acuerdo de cesión de fecha 2 de octubre de 2006, cuyos derechos y obligaciones no se verán modificados, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Adjudicación y Aprovechamiento de los Pastos de las Corralizas Municipales de Castejón publicada en Boletín Oficial de Navarra número 146, de 27 de noviembre de 1995.

Considerando que con fecha 2 de octubre de 2006, se formalizó un contrato de cesión de uso de bienes comunales para el aprovechamiento agrícola de determinadas parcelas entre las que se encuentran las parcelas para las que ahora pide autorización.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Adjudicación y Aprovechamiento de los Pastos de las Corralizas Municipales de Castejón publicada en Boletín



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Oficial de Navarra número 186, de 26 de septiembre de 2016.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

1º.- Autorizar a AN S. COOP. S.L., las plantaciones árboles solicitadas en las parcelas que se detalla a continuación, si bien, quedarán extinguidas al finalizar el contrato de cesión de uso de bienes comunales para el aprovechamiento agrícola formalizado con fecha 2 de octubre de 2006, en las siguientes parcelas:

A) Plantación de olivos.

Polígono 4, parcelas 5005 a 5009.

B) Plantación de pera Williams ecológica.

Polígono 2, parcela 5001 y 5002.

C) Autorización regulando plantación anterior de melocotones:

Polígono 3, parcelas 5002, 5003, 5004, 5006, 5007 y 5008.

2º.- La presente autorización no exime del cumplimiento de ninguna de las cláusulas recogidas en el contrato de cesión de uso de bienes comunales para el aprovechamiento agrícola formalizado con fecha 2 de octubre de 2006.

3º.- La presente autorización queda igualmente sometida al cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación y Aprovechamiento de los Pastos de las Corralizas Municipales de Castejón, entre ellas, a lo establecido en el art. 31 *“para plantar árboles y viñas, será preciso autorización del Ayuntamiento y el que lo solicite correrá con el pago correspondiente de las hierbas del terreno que ocupe la plantación, por lo que el órgano competente del Ayuntamiento, la Comisión de Gobierno, podrá retraer el mencionado terreno del aprovechamiento de pastos, deduciendo el importe de los pastos al Corralicero”*.

4º.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal.

5º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar las instrucciones precisas a AN S. COOP. S.L., en cuanto a las necesidades de paso de ganado que pudieran darse.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y la sección de comunales, a los efectos oportunos.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

**8º.- Acuerdos, que procedan, sobre la celebración del sorteo de huertos familiares.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Con fecha 22 de febrero de 2019, se acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de los huertos familiares, publicado en el BON nº 57, de 25 de marzo de 2019, celebrándose el sorteo el día 11 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón, publicada en el BON nº 129, de 28 de octubre de 2005.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- La adjudicación de los huertos según el sorteo realizado con fecha 11 de diciembre de 2019, según el siguiente resultado:

1	XXXXX	Huerto nº 118
2	XXXXX	Huerto nº 130
3	XXXXX	Huerto nº 108
4	XXXXX	Huerto nº 113
5	XXXXX	-
6	XXXXX	Huerto nº 129
7	XXXXX	-
8	XXXXX	-
9	XXXXX	Huerto nº 115
10	XXXXX	-



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

11	XXXXX	Huerto nº 116
12	XXXXX	Huerto nº 76
13	XXXXX	Huerto nº 105
14	XXXXX	-
15	XXXXX	Huerto nº 121
16	XXXXX	Huerto nº 122
17	XXXXX	Huerto nº 120
18	XXXXX	Huerto nº 123
19	XXXXX	Huerto nº 106
20	XXXXX	Huerto nº 128
21	XXXXX	Huerto nº 117
22	XXXXX	Huerto nº 94
23	XXXXX	Huerto nº 83
24	XXXXX	-
25	XXXXX	Huerto nº 119
26	XXXXX	Huerto nº 19
27	XXXXX	-
28	XXXXX	Huerto nº 127
29	XXXXX	Huerto nº 107
30	XXXXX	Huerto nº 126
31	XXXXX	Huerto nº 111
32	XXXXX	Huerto nº 7
33	XXXXX	Huerto nº 124
34	XXXXX	Huerto nº 114
35	XXXXX	Huerto nº 125
36	XXXXX	-
37	XXXXX	-
38	XXXXX	Huerto nº 112



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

39	XXXXX	Huerto nº 109
40	XXXXX	Huerto nº 131
41	XXXXX	-
42	XXXXX	Huerto nº 103
43	XXXXX	Huerto nº 110
44	XXXXX	Huerto nº 72
45	XXXXX	Huerto nº 104

Segundo.- La publicación durante 15 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación de beneficiarios y de sus correspondientes huertos, a efectos de que puedan presentar alegaciones, antes de su elevación a definitiva por el Pleno.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

**9º.- Aprobación, si procede, de las personas integrantes en la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto con fecha 29 de enero de 2016, se adoptó por este Pleno el nombramiento de los representantes del este ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 65.4 de la hoy derogada Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto que tras la celebración de las pasadas elecciones municipales los representantes designados ya no se corresponden con los actuales así como que la comisión estará compuesta entre tres y cinco representantes de la Entidad Local.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

PRIMERO.- Nombrar a D. Sergio González Ferrero, D. Unai Pérez Sanjuanes, Dña. Noelia Guerra Lafuente y David Álvarez Yanguas como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: lo que comentamos en la comisión, ¿en el caso de no poder acudir a la comisión el titular, si puede ir un suplente?

El Alcalde: sin ningún tipo de problema.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

El Alcalde: Siendo el último Pleno del año, felicitar las fiestas a todos y a todas, felicitar el año nuevo y desear un feliz, combativo y revolucionario 2020, lleno de paz, solidaridad y justicia social. Deseamos que paséis unos felices días con la familia y amigos/as y que nos podamos ver el año que viene con las mismas ganas para seguir peleando en lo político.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:57 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.